



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

MI-165/2019

PARTE ACTORA:

ARMANDO LEÓN PTACNIK Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

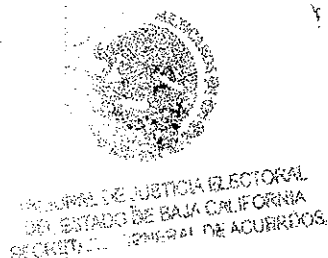
Vista la cuenta que antecede en que la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informa que se recibió oficio sin número signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Congreso mediante el cual dice dar cumplimiento parcial al proveído de veintitrés de septiembre del año en curso.

Ello, pues manifiesta que *"hasta éste momento procesal, nos resulta imposible su cumplimiento, no sin antes hacer de su conocimiento que en cuanto tengamos las firmas correspondientes para las certificaciones, daremos cabal cumplimiento a su ordenamiento, por lo que hasta este momento cumplimos parcialmente."*

Por lo que anexa copia certificada del acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California por el que se aprueba realizar una consulta directa ciudadana respecto a la ampliación del mandato de dos a cinco años de la próxima gubernatura del Estado y una Comisión para su ejecución de veintidós de agosto del año en curso.

Ahora bien, en el referido acuerdo se ordenó al Congreso del Estado de Baja California, por medio de su presidencia para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del dicho proveído remitiera la documentación solicitada por el partido accionante, consistente en lo siguiente:

1. Copia certificada del acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California por el que se aprueba realizar una consulta directa ciudadana respecto a la ampliación del mandato de dos a cinco años de la próxima gubernatura del Estado y una Comisión para su ejecución de veintidós de agosto del año en curso;



2. Copia certificada de la iniciativa mediante la cual se reformó el artículo octavo transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobado mediante decreto número 112 del once de septiembre de dos mil catorce, aprobada durante la sesión extraordinaria del ocho de julio del cursante año;
3. Copia certificada de la declaratoria mediante la cual en sesión extraordinaria de veintitrés de julio del presente año, en la XXII Legislatura, se procedió a determinar formalmente la incorporación constitucional relativa a la "Reforma al artículo octavo transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobado mediante decreto número 112 del once de septiembre de dos mil catorce" aprobada durante la sesión extraordinaria del ocho de julio del año en curso;
4. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio del presente año, durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California;
5. Copia certificada de la versión estenográfica de la sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio del año en curso, durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California;
6. Copia certificada de la Gaceta Parlamentaria en la que se incluyeron los asuntos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio de la presente anualidad, durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California;
7. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de julio del año en curso, durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California;
8. Copia certificada de la versión estenográfica de la sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de julio del año en curso, durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California; y

9. Copia certificada da la Gaceta Parlamentaria en la que se incluyeron los asuntos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de julio del año en curso, durante el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

Tal acuerdo fue notificado mediante oficio TJE-2288/2019, a las quince horas con cuarenta minutos del veintitrés de septiembre.

Asimismo, de la constancia levantada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en la que certifica que a las dieciséis horas únicamente se recibió en la Oficialía de Partes a las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa.

En consecuencia, se advierte que la responsable fue omisa en remitir las copias certificadas precisadas en los numerales 2 a 9 antes enlistados, dentro del plazo de veinticuatro horas concedido, por lo que procede hacer efectivo la medida de apremio consistente en apercibimiento previsto en la fracción I del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California

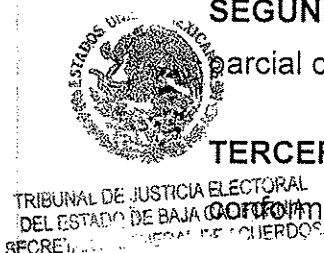
Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 289, 290, 291, 327 y 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 2, fracción I, inciso c) y 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 43 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta y agréguese al presente expediente, para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Téngase al Congreso del Estado de Baja California, dando parcial cumplimiento al proveído de veintitrés de septiembre.

TERCERO. Se solicita a la **Presidencia** de este Tribunal, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento Interior



del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California imponga a la Presidencia del Congreso del Estado de Baja California la medida de apremio consistente en apercibimiento previsto en la fracción I del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Requiérase al Congreso del Estado de Baja California, por medio de su presidencia para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del presente proveído subsane la omisión en la que incurrió y remita la documentación solicitada por el partido accionante, enlistadas en el presente acuerdo –numerales 2 al 9-, en el entendido que en caso de incumplimiento, será acreedor a la medida de apremio prevista en el artículo 335, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California consistente en una **Amonestación**.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al **Congreso del Estado de Baja California**, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

